

Expediente: 13167/24
Carátula: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ ORTIZ ALICIA BEATRIZ S/ APREMIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN
Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL
Fecha Depósito: 18/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20231179853 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR
90000000000 - Ortiz , Alicia Beatriz-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 13167/24



H108022852994

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ ORTIZ ALICIA BEATRIZ s/ APREMIOS EXPTE 13167/24.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 17 de septiembre de 2025

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el Recurso de Aclaratoria en contra de la sentencia de 13/08/2025,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Esteban Sancho Miñano interpone recurso de Aclaratoria en contra del punto III) de la Sentencia del 13 de Agosto de 2025, mediante la cual se resuelve: “**TERCERO: REGULAR** al Dr. Enrique M. Sancho Miñano la suma de PESOS: QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000), en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio”. Solicitando se modifique el nombre del letrado interviniente, siendo el correcto “Esteban Sancho Miñano”.

La aclaratoria constituye un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material o aclare algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión, o supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio (art. 764 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

Atento a ello y de conformidad a lo preceptuado por el C.P.C y C corresponde corregir el error ut supra indicado en el punto III) de la parte RESOLUTIVA, debiéndose consignar en sustitutiva lo siguiente: “**TERCERO: REGULAR** al Dr. Esteban Sancho Miñano la suma de PESOS: QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000), en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio.”

Por ello:

RESUELVO:

PRIMERO: CORREGIR el ACÁPITE TERCERO de la sentencia de fecha 13 de Agosto de 2025, conforme lo considerado, debiendo consignarse en sustitutiva: “**TERCERO: REGULAR** al Dr. Esteban Sancho Miñano la suma de PESOS: QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000), en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio.”

SEGUNDO: Téngase la presente como parte integrante de la Resolución de fecha 13/08/2025.

HAGASE SABER

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción

Actuación firmada en fecha 17/09/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/b0f17810-93d1-11f0-a98e-4b1a11d5f8de>